



PS/3477

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 NOV 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por la señora Ana Márquez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticiona: "presupuesto de empleando";

II) que se efectuó la búsqueda de antecedentes por el término "empleando" sin que la misma arrojará resultado alguno;

III) que se confirió vista a la interesada a los efectos de aportar elementos aclaratorios que permitan identificar el objeto de su petición, la que no fuera evacuada;

CONSIDERANDO: que, por tanto, no es posible hacer lugar a lo pedido por no cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la señora Ana Márquez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

2022-2-1-2201466